



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoAv. José Antonio Encinas N° 145 - 145
Teléfono: 051 - 109609

N° 255-2024/DRS-PUNO-OERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno, 21 de MARZO del 2024

VISTOS:

EL expediente administrativo que contiene el recurso de apelación interpuesto por Narda Zuleyka Gutiérrez Pérez, puesto a la vista en fojas ciento catorce (114), Y;

CONSIDERANDO:

Que, a folios cincuenta al cincuenta y cinco se tiene escrito presentado por la persona de NARDA ZULEYKA GUTIERREZ PEREZ Y OTROS quienes interponen el recurso de apelación en contra del acto administrativo contenido en la resolución ficta denegatoria que en silencio administrativo negativo desestima la solicitud presentada en fecha 01 de setiembre del 2023.

Que, la Ley N°27444, T UO de la Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo 199°, establece los efectos del Silencio Administrativo, 199.3. El Silencio Administrativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes; 199.4. Aun cuando opere el Silencio Administrativo Negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos;

Que, en ese sentido, los recursos administrativos como el de apelación está destinado a cuestionar la desestimación de una solicitud, acto administrativo anterior o sujeto a la aplicación del silencio administrativo negativo, en tanto comprende procedimientos en los que en general existe obligación de dar o hacer por parte del estado;

Que, del expediente se advierte indebida dilación del procedimiento administrativo, cuya omisión e inobservancia de los plazos por parte de los funcionarios de la RED de Salud San Román debería acarrear responsabilidad administrativa previo proceso, teniendo en consideración a que la entidad ha dado lugar a que el administrado se acoja al silencio administrativo negativo, y para salvar dicha omisión de plazos se debe proceder a impulsar el referido expediente administrativos presentado el 01 setiembre 01 de 2024;

Que, en observancia de los numerales precedentemente citados, y por estos fundamentos procede estimar el recurso y disponer que la propia entidad de origen, RED de Salud San Román, con intervención de la Oficina de Recursos Humanos se pronuncie en primera instancia sobre el expediente inicial de fecha 01 de setiembre de 2023, considerando que para el pago de cualquier modalidad se debe tener en cuenta la competencia y las acciones previas y mínimas que debieron ser realizadas en la RED, cuya omisión en el expediente impide poder emitir un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, figura jurídica administrativa esta que se encuentra en concordancia con los criterios desarrollados en la Resolución Gerencial Regional N° 091-2016-GRDS-GR PUNO de fecha 05 de Octubre de 2016;

Que, sin perjuicio de lo desarrollado, téngase presente que las normas son de orden público y cumplimiento obligatorio para todos (administración y administrados), sobre esta base debe considerarse aspectos relacionados con la competencia de las autoridades para el conocimiento y pronunciamiento de determinados asuntos según su naturaleza; conforme el marco normativo establecida en la Ley 27444, T. U. O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, respecto al principio del ejercicio legítimo del poder, el ejercicio de la competencia, control de competencia; por lo que las autoridades de oficio deben asegurarse de su propia competencia para proseguir con el normal desarrollo del procedimiento, siguiendo los criterios aplicables al caso de la materia, el territorio, el tiempo, el grado o la cuantía; en lo referido a cualquier modalidad de pago a los trabajadores, atendiendo a la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones

— ROF y Estructura Orgánica del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, en el que se establece que la Oficina Ejecutiva de Recurso Humanos, d) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Dirección Regional de Salud, y en lo referido a las funciones de las RED de Salud establece: Artículo 19° las Unidades Ejecutoras son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud que ejercen la autoridad de salud por delegación. Lo que quiere decir, que sus oficinas asumen competencia de sus pares en la DIRESA, específicamente en lo relacionado a pagos en sus diferentes modalidades; LO QUE QUIERE DECIR, QUE LA RED de Salud SAN ROMAN EN MATERIAS RELACIONADAS CON CUALQUIER MODALIDAD DE PAGO A SUS TRABAJADORES, EL PRONUNCIAMIENTO DEBE SER DE QUIEN TIENE EJERCICIO LEGÍTIMO DEL PODER, EN ESTE CASO RECAERIA EN LOS JEFES DE LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA COMO PRIMERA INSTANCIA ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENDO AL DIRECTOR DE LA REDESS EMITIR PRONUNCIAMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL;

Que la autoridad administrativa de la RED de Salud San Román habría decaído en inacción administrativa o paralización del procedimiento, dichas acciones son vulneradoras del principio de legalidad administrativa, del debido procedimiento y esencialmente del principio de celeridad y economía, siendo en consecuencia que debe disponerse la implementación de acciones a efecto de determinar responsabilidad por falta administrativa de los funcionarios que resulten responsables de dicha inacción para la correspondiente sanción;

Que, de conformidad a la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N°28379; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N°405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N°012-2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; Con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTIMAR, el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por NARDA ZULEYKA GUTIERREZ PEREZ Y OTROS, en contra de Resolución Ficta que en silencio administrativo negativo denegó la solicitud presentada en fecha 01 de setiembre de 2023, en consecuencia el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la RED de Salud San Román, conforme a sus competencias atribuidas como propias, emita pronunciamiento de inmediato en primera instancia administrativa sobre la referida solicitud, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, Disponer que copia de los actuados sean remitidos a la Secretaría Técnica - PAD de la DIRESA Puno, para que implemente las acciones administrativas correspondientes que permitan popara la apertura del procedimiento administrativo disciplinario al Director de la RED de Salud San Román y por unidad de procedimiento a los que resulten responsables por haber incurrido en inacción, toda vez que se tiene acreditado conforme al sello de recepción del escrito inicial obrante en el expediente a folios nueve presentado en fecha 01 de setiembre de 2023.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la interesada y a las instancias administrativas correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
SEARS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ARIST.
INTEREGADO
LABORJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PASAJA A PREC
S.T. OZ IRIJEL
CAPACITACION
RIDESS
ARCHIVO
OTROS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
25 MAR 2024
Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR
R.O.F. N° 0554-2023/DRS-PUNO-OERRHH



M.C. EDWIN CORRALES MEJIA
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
CMP 33978